

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández
Sección Cuarta

Tomo CCXV

Tepic, Nayarit; 23 de Agosto de 2024

Número: 039

Tiraje: 020

SUMARIO

ACUERDO QUE DELEGA LA FACULTAD DE SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS RECURSOS QUE DERIVEN DE ESTOS, A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

Al margen un sello con el escudo que dice Congreso del Estado de Nayarit XXXIV Legislatura, ASEN
Auditoría Superior del Estado de Nayarit.- Poder Legislativo.

M.C.A. EULALIA SALAS AYÓN, AUDITORA SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 121 Y 121 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 14 FRACCIÓN I, 15, Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT; 7, FRACCIONES XVI Y XX, 8, 11 FRACCIONES I, XV, XVI, XVIII, 12 Y 54 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO; 1, 3, FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y

CONSIDERANDO

- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, ES UN ÓRGANO DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DOTADO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO PARA DECIDIR SOBRE SU PRESUPUESTO, ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES.
- EL 18 DE JULIO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MISMA DE ACUERDO CON SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO Y TERCERO, ENTRÓ EN VIGOR EL 19 DE JULIO DE 2017. ASÍ MISMO, EN SU ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, PÁRRAFO CUARTO, SEÑALA QUE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SERÁN CONCLUIDOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES A SU INICIO.
- EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT, MISMA QUE EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO ESTABLECE LAS REGLAS DE APLICACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT, RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD, CONSIDERANDO LA NUEVA DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y LAS NUEVAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- ENTRE LOS ASPECTOS QUE REGULARON LOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, COBRA RELEVANCIA LO ESPECIFICADO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y SEXTO TRANSITORIOS, LOS CUALES ESTABLECEN QUE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RESARCITORIOS INICIADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE DERIVEN DE ESTOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O PENDIENTES DE RESOLUCIÓN A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT, SE RESOLVERÁN HASTA SU CONCLUSIÓN DEFINITIVA EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

- LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIONES XV, XVI Y XVIII, Y 12 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO; 3, FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT; APLICABLES BAJO EL PRINCIPIO DE ULTRAactividad DE LA LEY DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CUARTO Y SEXTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT, CONFIEREN COMPETENCIA A ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR LOCAL, PARA LA INSTRUCCIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS QUE DERIVEN DE ELLOS, CONSAGRADA ORIGINALMENTE EN LA PERSONA TITULAR DE ESTA INSTITUCIÓN; SIN EMBARGO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9, FRACCIONES V, VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, TALES ATRIBUCIONES SON SUSCEPTIBLES DE DELEGACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS. ES ASÍ, QUE AL TENOR DE LO EXPUESTO Y CON LAS FACULTADES DELEGATORIAS QUE ME OTORGAN LOS CITADOS PRECEPTOS LEGALES, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO QUE DELEGA LA FACULTAD DE SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS RECURSOS QUE DERIVEN DE ESTOS, A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. SE DELEGA, SIN PREJUICIO DE SU EJERCICIO DIRECTO POR PARTE DE LA SUSCRITA, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA SIGUIENTE ATRIBUCIÓN:

LA FIRMA DE LAS RESOLUCIONES Y AUTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN O INCONFORMIDAD SUBSTANCIADOS DE CONFORMIDAD POR LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

TRANSITORIOS

ÚNICO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA AUDITORA SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, **LA MAESTRA EULALIA SALAS AYÓN**, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET